



Condiciones Generales

Para tener derecho a cualquiera de las garantías objeto de esta póliza, el Asegurado ha de ponerse en contacto con **EUROP ASSISTANCE:**

- desde **España** mediante llamada al teléfono 902 15 85 85
- desde el **extranjero** al teléfono 34 915 149 900 o fax 915 149 950

Las 24 horas del día, 365 días al año.

LA DURACIÓN DEL SEGURO, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA, ASÍ COMO SUS GARANTÍAS Y EXCLUSIONES, SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA CONTRATADA.

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Orense, 4. 28020 Madrid

Registro Mercantil de Madrid. hoja 35.694, Folio 80. Tomo 4.526 - NIF A-28461994

CUADRO DE COBERTURAS Y PRESTACIONES LUGGAGE - SEGURO DE EQUIPAJES

EQUIPAJES	
Búsqueda y localización	Sí
Pérdida, daños y robo de equipaje facturado	3.000€ ó 6.000€
Robo con intimidación del equipaje no facturado	1.500€ ó 3.000€
Pérdida o robo del pasaporte	1.000€

Condiciones Generales

1. SEGURO DE EQUIPAJES

La presente Póliza de Seguro se rige según la legislación vigente y por lo convenido en estas Condiciones Generales, así como las Especiales y Particulares de la Póliza que constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, y que sólo cubre los riesgos en la misma especificados.

2. DEFINICIONES COMUNES

ASEGURADO

La persona física, **con domicilio habitual en España**, que se haga constar en las Condiciones Particulares, titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que asume el riesgo definido en la póliza.

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la póliza, y desde el que se realizan los desplazamientos cubiertos en la presente Póliza.

EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maleta/s.

HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran como límite en cada una de las garantías de esta Póliza, se entienden como importes máximos acumulables durante el periodo de vigencia que figure en las Condiciones Particulares, salvo que expresamente se indique otra cosa.

OBJETOS DE VALOR

Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles, y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y video, radiofonía, de registro o de reproducción del sonido o de la imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos y aparatos médicos.

PÓLIZA

El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

PRIMA

Es el precio del seguro. El recibo incluirá además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

SINIESTRO

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta Póliza. Se

considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe esta Póliza, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VIAJE

Se entenderá por viaje todo desplazamiento realizado fuera del Domicilio Habitual del Asegurado, desde la salida del domicilio hasta su regreso una vez finalizado el desplazamiento.

3. OBJETO DEL SEGURO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la Póliza y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un viaje** fuera del domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto, período contratado y con los límites señalados en la misma, así como proporcionar aquellos servicios definidos en la Póliza suscrita. Las garantías de la Póliza tienen cobertura independientemente del número de personas o maletas incluidas en la misma, dejando de surtir efecto una vez finalizado el viaje.

4. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL SEGURO

La póliza de seguro entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares **como inicio del viaje siempre que la póliza haya sido firmada/aceptada y satisfecha la prima.**

La cobertura comenzará en la fecha indicada en la contratación de la Póliza, aunque esa fecha sea posterior al inicio del viaje.

La Póliza también podrá contratarse una vez iniciado el viaje, pero sus efectos nunca podrán tener carácter retroactivo.

Antes de la entrada en vigor de la póliza podrá cancelarse la misma.

Una vez comenzado el periodo Asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso. La duración será la especificada en las Condiciones Particulares.

5. ÁMBITO TERRITORIAL: TERRITORIOS CUBIERTOS

MUNDO

Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas en el ámbito territorial especificado en las Condiciones Particulares, salvo en el ámbito de la franquicia kilométrica establecida y/o en la propia definición de la prestación o servicio, donde no lo serán. **No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROPEAN ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.**

6. FRANQUICIA KILOMÉTRICA

La póliza cubre a los Asegurados desde el domicilio habitual.

7. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago al contado de la prima en el momento de la formalización de la póliza. En todo caso, si la prima no ha sido satisfecha antes de que se produzca el siniestro, **EUROPEAN ASSISTANCE** queda liberada de sus obligaciones. En caso de impago de la prima, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver la Póliza o exigir el pago de la prima pactada.

Si la Póliza no hubiese sido resuelta o hubiera quedada extinguida conforme a los números anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día que el Tomador del seguro pague la prima.

8. TRAMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en la Póliza, será requisito indispensable la comunicación inme-

diata del siniestro, al teléfono que figura en las Condiciones Particulares u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **número de póliza, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto**, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, **serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.**

El Asegurado deberá comunicar a **EUROP ASSISTANCE** el siniestro, en el plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, **EUROP ASSISTANCE** únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

9. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones. Dirección:

Servicio de Reclamaciones

Cl. Orense, 4 – Planta 9. 28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre. Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44. 28046- MADRID

10. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA

El Tomador se obliga a comunicar a **EUROP ASSISTANCE** cualquier modificación de los datos que figuran en la Póliza, por escrito y en el plazo de 24 horas. En el caso de incumplimiento de esta obligación, **EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a suspender las garantías aseguradas.**

11. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución de la presente Póliza sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A

estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

12. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

13. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos de la presente Póliza.

Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas de la Póliza el del domicilio habitual del Asegurado.

Garantías Cubiertas

1. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJE

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

2. PÉRDIDA, DAÑOS Y ROBO DE EQUIPAJE

Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado, incluido el material deportivo, se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, por causa imputable a la Empresa transportista, **EUROP ASSISTANCE** garantiza el pago como indemnización hasta el

límite de 3.000 o 6.000 euros en función de la Modalidad contratada (Modalidad 3.000 o Modalidad 6.000).

En el caso de la no presentación de facturas únicamente se cubrirá hasta 100 euros/objeto y un máximo de 1.000 euros en la Modalidad 3.000 y hasta 150 euros/objeto y un máximo de 1.500 euros en la Modalidad 6.000.

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida o el daño producido mediante el justificante original facilitado por la Empresa Transportista.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

No obstante, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada en función de la Modalidad contratada.

Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra el robo y solamente cuando estén depositadas en la caja de seguridad de un hotel o las lleve consigo el Asegurado.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados, **así como la tarjeta de embarque original.**

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña, así como cualquier tipo de equipaje que no haya sido facturado.

3. ROBO CON INTIMIDACIÓN DEL EQUIPAJE NO FACTURADO

En caso de robo con intimidación del equipaje del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará hasta el límite de 1.500 en la Modalidad 3.000 o hasta el límite de 3.000 en la Modalidad 6.000. En el caso de la no presentación de facturas únicamente se cubrirá hasta 100 euros/objeto y un máximo de 750 euros en la Modalidad 3.000 y hasta 150 euros/objeto y un máximo de 1.500 euros en la Modalidad 6.000. **No obstante, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada en función de la Modalidad contratada.**

Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra el robo y solamente cuando estén depositadas en la caja de seguridad de un hotel o las lleve consigo el Asegurado.

Será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados. Los equipajes dejados en vehículos automóviles se consideran asegurados únicamente si están en el maletero y este permanece cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo ha de permanecer en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado, se exceptúan de esta limitación los vehículos confiados a un transportista. Los objetos de valor dejados en el interior del maletero de un vehículo únicamente quedan amparados cuando éste se encuentre en un garaje o parking vigilado.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en tiendas de campaña.

4. DEMORA DEL EQUIPAJE

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 6 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos originados por la compra de artículos de uso personal necesarios mientras no se recupere el equipaje (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante original de la demora expedido por la compañía transportista) **y hasta un límite de 1.000 euros.**

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la prestación "Pérdida, daños y robo de equipaje" de llegar a producirse la pérdida definitiva. No habrá lugar a esta prestación, si la demora o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su domicilio habitual.

Exclusiones

Las garantías detalladas cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a EUROPE ASSISTANCE y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En cualquier caso quedan excluidas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Cualquier causa que no pueda ser razonablemente demostrada por la presentación de documentos que certifiquen el motivo de la reclamación.
2. Cualquier importe por el que el Asegurado pueda ser compensado por un Tercero.
3. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
4. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, del dinero, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en tiendas de campaña. En cualquier caso, no se indemnizará por separado los distintos elementos o accesorios de un objeto.
5. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.



902 197 791
www.europ-assistance.es

Cómo contactar con Europ Assistance

Madrid: Orense, 4 - planta 9. 28020 Madrid

Barcelona: Rambla de Catalunya, 91-93 1º 2ª. 08008 Barcelona

Para más información y venta:
atencion_cliente@europ-assistance.es

Síguenos en: